



CUT: 116314-2019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1583 -2019-ANA-AAA-CH.CH

Ica,

23 OCT. 2019

VISTO:

El expediente con registro CUT N° 116314-2019, sobre Extinción de Licencia de Uso de Agua Subterránea por Caducidad, solicitado por el señor Miguel Antonio Rojas Casavilca, identificado con DNI N° 22197139; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 15º de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "La Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua";

Que, el artículo 70º de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala las causales de extinción de los derechos de uso de agua, entre ellos, la causal de caducidad, la cual según el artículo 71º de la precitada Ley, se produce por muerte del titular; vencimiento del plazo del derecho de uso de agua; conclusión del objeto para el que se otorgó el derecho; y falta de ejercicio del derecho durante dos (02) años consecutivos o acumulados en un período de cinco (05) años, sin justificación, siempre que esta causal sea imputable al titular, concordante con el numeral 102.3 del artículo 102º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI. Asimismo, el señalado artículo señala que para declarar la extinción de un derecho de uso de agua por caducidad, de oficio o a pedido de un tercero, se debe instruir el procedimiento previo notificando a los interesados y posibles afectados a fin de que ejerzan su derecho al debido procedimiento administrativo;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. 280-2009-ANA-ALA-PALPA-NASCA, de fecha 15.01.2019, la Administración Local de Agua Grande, Autorizó al señor Cesar

Manuel Guerrero Suarez, el Uso de Agua Subterranea del pozo con código IRHS-11-04-01-109, ubicado en el sector de Yunama Grande, distrito y provincia de Palpa y departamento de Ica;

Que, con escrito de fecha 18.06.2018 el señor Miguel Antonio Rojas Casavilca, identificada con DNI N° 22197139, solicita la Extinción de uso de agua subterránea por caducidad otorgado mediante Resolución Administrativa Nro. 280-2009-ANA-ALA-PALPA-NAZCA, por muerte del titular;

Que, el expediente fue evaluado por personal del Área Técnica de esta Autoridad, emitiendo el Informe Técnico N° 047-2019-ANA-AAA-CH.CH-AT/LAMC, mediante el cual concluye que, se debe considerar la existencia de la sucesión intestada, herederas del titular de la Licencia de Uso de Agua, representadas por el señor Juan Pedro días Suarez (LITOSCONSORTE ACTIVO), en representación de Betzabe Xiomara Guerrero Melgar y Mailena Angelina Guerrero Melgar; por lo cual y a fin de no vulnerar el derecho de la sucesión intestada se declare improcedente el pedido de extinción, indicándole a la misma que debe iniciar el procedimiento de Modificación de Licencia de Uso de Agua del pozo con código IRHS-11-04-01-109; por lo que, recomienda denegar dicha solicitud;

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado se tiene que el procedimiento administrativo no se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, al no haberse producido la conclusión del objeto para el que se otorgó el derecho, mediante Resolución Administrativa Nro. 280-2009-ANA-ALA-PALPA-NASCA; por lo que, resulta improcedente extinguir la Licencia de Uso de Agua Subterranea, autorizada mediante la resolución antes descrita, por la causal de caducidad por muerte del titular;

Que, mediante Informe Legal N°822-2019-ANA-AAA.CHCH-AL, el Área Legal de esta Dirección, concluye que no corresponde declarar la Extinción por Caducidad de la Licencia de Uso de Agua Subterránea, concedida mediante Resolución Administrativa Nro. 280-2009-ANA-ALA-PALPA-NASCA, la misma que fuera solicitada por el señor Miguel Antonio Rojas Casavilca;

Que, estando a lo opinado por el Área Legal, contando con el visto del Área Técnica y de acuerdo a las facultades conferidas por el literal b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESESTIMAR la solicitud presentada por el señor Miguel Antonio Rojas Casavilca, correspondiente a la extinción de licencia de uso de agua subterránea, por caducidad del derecho otorgado, mediante Resolución Administrativa Nro. 280-2009-ANA-ALA-PALPA-NASCA, del pozo con código IRHS-11-04-01-109, ubicado en el sector de Yunama Grande, distrito y provincia de Palpa y departamento de Ica, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Miguel Antonio Rojas Casavilca, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Grande de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrate, notifíquese y publíquese



ING. JOSE ALFREDO MUÑIZ MIROQUEZADA
Director
Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha